

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Dolores Amo Camino, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Franciso Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; D. Antonio Ruiz Cruz, D. Esteban Morales Sánchez y D. Francisco A. Sánchez Gaitán asisten a la sesión por vía telemática, previa autorización de los miembros de la Junta de Gobierno; excusa su asistencia D^a Felisa Cañete Marzo, no asistiendo D. Víctor Montoro Caba ni D^a Alba M^a Doblas Miranda. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2. DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- En este punto del orden del día se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto nº 2022/9887, de 20 de septiembre, por el que se avoca la competencia para declarar desierta la licitación de las obras de "Reparación Calle Ventanas de Doña Aldonza en Santaella" (GEX 2022/24304)

2.2.- Decreto nº 2022/10416, de 3 de octubre, por el que se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación de las obras de "Reparación Calle Ventanas de Doña Aldonza en Santaella", mediante procedimiento negociado sin publicidad (GEX 2022/42032)

2.3.- Decreto nº 2022/12042, de 2 de noviembre, por el que se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación para el suministro de una retroexcavadora con pluma articulada y de un camión de doble cabina con equipo multibasculante y una caja, ambos con destino al Servicio de Carreteras (GEX 2022/47504)

2.4.- Decreto nº 2022/12479, de 10 de noviembre, por el que se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación de las obras de "Mejora de la movilidad urbana sostenible en la Ronda Paseo del Fresno en Rute" (GEX 2022/48742)

2.5.- Decreto nº 2022/12738, de 16 de noviembre, por el que se avoca la competencia para reajustar las anualidades del Lote 3 del contrato de asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba incluidas en los Planes Provinciales de Inversión (GEX 2022/30448)

2.6.- Decreto nº 2022/13149, de 24 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de las obras de "Reparación parcial de la CP-273 de las Huertas de Espejo" (GEX 2021/16561)

2.7.- Decreto nº 2022/13150, de 24 de noviembre, por el que se avoca la competencia para adjudicar el contrato de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y adaptación del edificio de la Casa Consistorial en Zuheros" (GEX 2022/15583)

2.8.- Decreto nº 2022/13152, de 24 de noviembre, por el que se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Casa Municipal de la Cultura "Juan Valera", en Doña Mencía (GEX 2022/51253)

2.9 Decreto nº 2022/13245, de 25 de noviembre, por el que se avoca la competencia para aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Reordenación, diseño urbano y promoción de la movilidad peatonal en la Calle Alcolea y Plaza Andalucía en Villafranca de Córdoba" (GEX 2021/2151)

2.10.- Decreto nº 2022/13300, de 28 de noviembre, por el que se avoca la competencia para la adjudicación del contrato de servicio de difusión publicitaria mediante espacios en medios de comunicación destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional de ámbito provincial de la Diputación de Córdoba (GEX 2021/40025)

2.11.- Decreto nº 2022/13812, de 5 de diciembre, por el que se avoca la competencia para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de "Terminación caseta municipal y entorno en Adamuz" (GEX 2022/25242)

2.12.- Decreto nº 2022/13815, de 5 de diciembre, por el que se avoca la competencia para la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de la obra para la cubrición de la pista de fútbol sala de Monturgue (GEX 2022/42966)

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS (INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU Y MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027) PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, ENTIDADES DEPENDIENTES Y ENTIDADES

LOCALES EN AQUELLAS ÁREAS TEMÁTICAS QUE RESULTEN DE SU INTERÉS (GEX 2021/41486).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Contratación fechado el día 25 del pasado mes de noviembre, que contiene, los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, mediante su Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del expediente de contratación, Contratación de servicios de consultoría especializada en el ámbito de la financiación de proyectos europeos (instrumento de recuperación Next Generation EU y marco financiero plurianual 2021-2027) para la Diputación de Córdoba, Entidades Dependientes y entidades locales en aquellas áreas temáticas que resulten de su interés, así como el gasto que asciende a la cantidad de 157.771,24 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 33.131,96 €, por lo que el importe total asciende a 190.903,20 € y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 353.407,57 €, para una duración de contrato de 2 años.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba n.º 2022/00012136 de fecha 4 de noviembre de 2022, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN

Primero:- La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LOPD**, en aplicación de la cláusula 18.2.2 del PCAP, por haber presentado en el sobre B documentación relativa a su oferta económica (correspondiente al sobre C).

Segundo.- La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LOPD**, al superar su oferta para la FASE 1 (108.384,37 €) el presupuesto base de licitación para dicha fase, de conformidad con el apartado B del anexo nº1 del PCAP, esto es, 31.554,24 € (excluido IVA) por anualidad, lo que asciende para la duración inicial de dos años a 63.108,48 Euros (IVA Excluido).

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas a la licitación:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	90,89
2	TECHFRIENDLY, S.L.	88,04
3	Grupo CONSIDERA, S.L.	67,94
4	CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L.	67,54
5	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	47,70

Cuarto.- Requerir a la empresa **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, cuya oferta es la mejor para los intereses provinciales y que no está declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado

anuncio de dicho requerimiento en el perfil del contratante, presente la documentación administrativa general a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de **7.133,14 €**. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** que ha presentado la mejor oferta, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Asimismo, la empresa **D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago con número de operación 32022003552 de fecha 15/11/2022 por importe de 7.133,14 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo dicha cláusula que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

Tercero.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de suministro y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros."

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Provincial la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LOPD**, en aplicación de la cláusula 18.2.2 del PCAP, por haber presentado en el sobre B documentación relativa a su oferta económica (correspondiente al sobre C).

SEGUNDO.- La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LOPD**, al superar su oferta para la FASE 1 (108.384,37 €) el presupuesto base de licitación para dicha fase, de conformidad con el apartado B del anexo nº1 del PCAP, esto es, 31.554,24 € (excluido IVA) por anualidad, lo que asciende para la duración inicial de dos años a 63.108,48 Euros (IVA Excluido).

TERCERO.- Adjudicar la contratación de servicios de consultoría especializada en el ámbito de la financiación de proyectos europeos (instrumento de recuperación Next Generation EU y marco financiero plurianual 2021-2027) para la Diputación de Córdoba, Entidades Dependientes y entidades locales en aquellas áreas temáticas que resulten de su interés, a favor de la empresa D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A., **LOPD** en las cantidades que se especifican a continuación, para una duración total de 2 años, según el informe técnico emitido por el Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación.

Cantidades en las que se adjudica el contrato:

- Para la Fase 1 de análisis, información y orientación, en la cantidad de 48.000,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 10.080,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 58.080,00 €.
- Para la Fase 2 de presentación de proyectos, en la cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios siguientes y que suponen un precio global de 19.500,00 €, no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 114.541,92 € (IVA incluido al 21%).

PRECIOS OFERTADOS

	Precio unitario ofertado
De presupuestos de hasta 500.000 euros	3.000,00 €
De presupuestos de 500.001 a 1.000.000 euros	5.000,00 €
De presupuestos de 1.000.001 a 3.000.000 euros	5.500,00 €
De presupuestos de mas de 3.000.001 euros	6.000,00 €
PRECIO GLOBAL	19.500,00 €

Asimismo, la empresa D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. se compromete a:

- Añadir al equipo mínimo exigido para la ejecución de proyecto:
 - 2 personas consultor mánager o Supervisor con máster de especialización en alguna de estas materias: Agenda digital, Unión Europea, Movilidad sostenible, Energía, Asuntos sociales
 - 6 personas consultor mánager o Supervisor con cursos de formación relacionados con la elaboración y gestión de proyectos europeos relacionados con los programas Erasmus+, Horizonte 2020, proyectos LIFE, INTERREG, Next Generation, Fondo Social Europeo, FEDER y FEADER
 - 1 persona Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés "Advanced-C2" o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo
 - 1 persona Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés "Advanced-C1 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo
- Un incremento de la bolsa de horas incluidas en los trabajos a ejecutar (a partir de las 20 horas semanales) de 7,5 horas semanales (cantidad 60)
- Adscribir como medio para la ejecución del contrato:
 - Una oficina en Bruselas
 - Una oficina en Córdoba

INFORME DE VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EUROPEOS

*"INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICA MENTE (SOBRE C)
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Apartado 3.2 del Anexo Nº 3)*

LICITACIÓN: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS FONDOS NEXT GENERATION PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES. Gex 2021/41486

EMPLAZAMIENTO: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 157.771,24 € IVA excluido (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y un euros con veinticuatro céntimos).

Adjuntamos resultado de la valoración de la totalidad de las proposiciones presentadas por las empresas que participan en el procedimiento para la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS FONDOS NEXT GENERATION PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES, correspondiente al contenido del sobre C "Criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas", así como su valoración conforme a lo establecido en el apartado 3.2 del Anexo nº3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo:

LICITADOR:	GRUPO CONSIDERA S.L.
------------	----------------------

CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máx. 11 puntos)

a) Personal adscrito a la ejecución del contrato y experiencia:

Por cada persona añadida al equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto en cualquiera de sus tareas que supongan un valor añadido a la oferta mejorando significativamente la calidad del servicio de consultoría objeto del contrato que demuestren un conocimiento cualificado en la gestión de fondos provenientes de la Unión Europea: (hasta 7 puntos).

Por cada consultor <i>mánager</i> o Supervisor con máster de especialización en alguna de estas materias : Agenda digital, Unión Europea, Movilidad sostenible, Energía , Asuntos sociales. (2 Puntos)	2 Puntos
Presenta 3 consultores pero solo una presenta documentación acreditativa de Master.	2,00

Por cada consultor <i>mánager</i> o Supervisor con cursos de formación relacionados con la elaboración y gestión de proyectos europeos relacionados con los programas; Erasmus+, Horizonte 2020, proyectos LIFE, INTERREG, Next Generation, Fondo Social Europeo, FEDER Y FEADER. (2 Puntos)	0 Puntos
No presenta consultor/a.	0,00

Por cada Consultor <i>mánager</i> o supervisor en posesión del nivel de inglés " Advanced C2 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (2 Puntos)	0 Puntos
No presenta consultor/a.	0,00

Por cada Consultor <i>mánager</i> o supervisor en posesión del nivel de inglés " Advanced C1 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (1 Puntos) No presenta consultor/a.	0 Puntos
--	----------

TOTAL apdo. a)	2 PUNTOS
-----------------------	-----------------

b) Compromiso de disponer de oficina en Bruselas (2 puntos).

Oficina en Bruselas (NO PRESENTA)	0 PUNTOS
-----------------------------------	----------

c) Mejora: Incremento de la bolsa de horas incluidas en los trabajos a ejecutar (a partir de 20 h/sem).

Se otorgará a los licitadores 0,25 puntos por cada 5 horas de dedicación extra semanal a coste cero para la Diputación de Córdoba para la dinamización de la plataforma www.cordobanexgeneration.es, hasta un total de 60 horas (2 puntos).

Bolsa de horas. Presenta 5h sem. extras por 8 pack de 5h, asciende a una cantidad de 40h.	2 PUNTOS
---	----------

OFERTA ECONÓMICA (0 a 49 puntos)

Para la valoración de la oferta económica, se ha empleado la fórmula del apartado 3.2 del anexo nº3 del PCAP.

EMPRESA LICITADORA	OF. ECONÓMICA F1	%BAJA	PUNTOS ECA F1	OF. ECONÓMICA F2	%BAJA	PUNTOS ECA F2	PUNTOS ECA TOTAL
Grupo CONSIDERA SL	41.982,00€	33,48%	17,47	24.436,09 €	74,19%	27,47	44,94

VALORACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

CONSIDERA S.L. ha obtenido una valoración de 4,00 PUNTOS en Criterios de calidad y en la oferta económica asciende a una puntuación de 44,94 PUNTOS.

LICITADOR:	TECHFRIENDLY S.L.
------------	-------------------

CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máx. 11 puntos)

a) Personal adscrito a la ejecución del contrato y experiencia:

Por cada persona añadida al equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto en cualquiera de sus tareas que supongan un valor añadido a la oferta mejorando significativamente la calidad del servicio de consultoría objeto del contrato que demuestren un conocimiento cualificado en la gestión de fondos provenientes de la Union Europea : (hasta 7 puntos).

Por cada consultor mánager o Supervisor con máster de especialización en alguna de estas materias : Agenda digital, Unión Europea, Movilidad sostenible, Energía , Asuntos sociales. (2 Puntos)	4 Puntos
Presenta dos consultores.	4,00

Por cada consultor mánager o Supervisor con cursos de formación relacionados con la elaboración y gestión de proyectos europeos relacionados con los programas; Erasmus+, Horizonte 2020, proyectos LIFE, INTERREG, Next Generation, Fondo Social Europeo, FEDER Y FEADER. (2 Puntos)	4 Puntos
Presenta dos consultores.	4,00

Por cada Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés " Advanced C2 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (2 Puntos)	4 Puntos
Presenta dos consultores.	4,00

Por cada Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés " Advanced C1 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (1 Puntos) Presenta un consultor/a.	1 Puntos
--	----------

TOTAL apdo. a)	7 PUNTOS
-----------------------	-----------------

b) Compromiso de disponer de oficina en Bruselas (2 puntos).

Oficina en Bruselas (NO PRESENTA)	0 PUNTOS
-----------------------------------	----------

c) Mejora: Incremento de la bolsa de horas incluidas en los trabajos a ejecutar (a partir de 20 h/sem).

Se otorgará a los licitadores 0,25 puntos por cada 5 horas de dedicación extra semanal a coste cero para la Diputación de Córdoba para la dinamización de la plataforma www.cordobanexgeneration.es, hasta un total de 60 horas (2 puntos).

Bolsa de horas. Presenta 5h sem. extras por 8 pack de 5h, asciende a una cantidad de 40h.	2 PUNTOS
---	----------

OFERTA ECONÓMICA (0 a 49 puntos)

Para la valoración de la oferta económica, se ha empleado la fórmula del apartado 3.2 del anexo nº3 del PCAP.

EMPRESA LICITADORA	OF. ECONÓMICA F1	%BAJA	PUNTOS ECA F1	OF. ECONÓMICA F2	%BAJA	PUNTOS ECA F2	PUNTOS ECA TOTAL
TECHFRIEN DLY S.L.	39.404,85 €	37,56%	19,60	24.500,00 €	74,12%	27,44	47,04

VALORACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

TECHFRIENDLYS.L. ha obtenido una valoración de 9,00 PUNTOS en criterios de calidad y en la oferta económica asciende a una puntuación de 47,04 PUNTOS.

LICITADOR:	CROWE ACCELERA MANAGEMENT SL
------------	------------------------------

CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máx. 11 puntos)

a) Personal adscrito a la ejecución del contrato y experiencia:

Por cada persona añadida al equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto en cualquiera de sus tareas que supongan un valor añadido a la oferta mejorando significativamente la calidad del servicio de consultoría objeto del contrato que demuestren un conocimiento cualificado en la gestión de fondos provenientes de la Union Europea : (hasta 7 puntos).

Por cada consultor manager o Supervisor con máster de especialización en alguna de estas materias : Agenda digital, Unión Europea, Movilidad sostenible, Energía , Asuntos sociales. (2 Puntos)	6 Puntos
Presenta 3 consultores.	6,00

Por cada consultor manager o Supervisor con cursos de formación relacionados con la elaboración y gestión de proyectos europeos relacionados con los programas; Erasmus+, Horizonte 2020, proyectos LIFE, INTERREG, Next Generation, Fondo Social Europeo, FEDER Y FEADER. (2 Puntos)	0 Puntos
No presenta consultor/a.	0,00

Por cada Consultor manager o supervisor en posesión del nivel de inglés "Advanced C2 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (2 Puntos)	0 Puntos
No presenta consultor/a.	0,00

Por cada Consultor manager o supervisor en posesión del nivel de inglés "Advanced C1 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (1 Puntos) Presenta dos consultores.	2 Puntos
--	----------

TOTAL apdo a)	7 PUNTOS
----------------------	-----------------

b) Compromiso de disponer de oficina en Bruselas (2 puntos).

Oficina en Bruselas (SI PRESENTA)	2 PUNTOS
-----------------------------------	----------

c) Mejora: Incremento de la bolsa de horas incluidas en los trabajos a ejecutar (a partir de 20 h/sem).

Se otorgará a los licitadores 0,25 puntos por cada 5 horas de dedicación extra semanal a coste cero para la Diputación de Córdoba para la dinamización de la plataforma www.cordobanexgeneration.es, hasta un total de 60 horas (2 puntos).

Bolsa de horas. Presenta 40 horas adicionales (a coste 0).	2 PUNTOS
--	----------

OFERTA ECONÓMICA (0 a 49 puntos)

Para la valoración de la oferta económica, se ha empleado la fórmula del apartado 3.2 del anexo nº3 del PCAP.

EMPRESA LICITADORA	OF. ECONÓMICA F1	%BAJA	PUNTOS ECA F1	OF. ECONÓMICA F2	%BAJA	PUNTOS ECA F2	PUNTOS ECA TOTAL
CROWE ACE. MANGEM.SL	47.331,37 €	25,00%	13,05	24.375,00 €	74,25%	27,49	40,54

VALORACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

CROWE ACELERA MANAGEMENT S.L. ha obtenido una valoración de 11,00 PUNTOS en criterios de calidad y en la oferta económica asciende a una puntuación de 40,54 PUNTOS.

LICITADOR:	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.
-------------------	---

CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máx. 11 puntos)

a) Personal adscrito a la ejecución del contrato y experiencia:

Por cada persona añadida al equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto en cualquiera de sus tareas que supongan un valor añadido a la oferta mejorando significativamente la calidad del servicio de consultoría objeto del contrato que demuestren un conocimiento cualificado en la gestión de fondos provenientes de la Union Europea : (hasta 7 puntos).

Por cada consultor mánager o Supervisor con máster de especialización en alguna de estas materias : Agenda digital, Unión Europea, Movilidad sostenible, Energía , Asuntos sociales. (2 Puntos).	4 Puntos
Presenta dos consultores	4,00

Por cada consultor mánager o Supervisor con cursos de formación relacionados con la elaboración y gestión de proyectos europeos relacionados con los programas; Erasmus+, Horizonte 2020, proyectos LIFE, INTERREG, Next Generation, Fondo Social Europeo, FEDER Y FEADER. (2 Puntos).	8 Puntos
Presenta 6 consultores de los cuales, 4 se adaptan al perfil.	8,00

Por cada Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés " Advanced C2 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (2 Puntos).	0 Puntos
No presenta consultor/a que acredite el nivel C2 de Inglés	0,00

Por cada Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés " Advanced C1 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (1 Puntos). Presenta un consultor/a.	1 Puntos
--	----------

TOTAL apdo a)	7 PUNTOS
----------------------	-----------------

b) Compromiso de disponer de oficina en Bruselas (2 puntos).

Oficina en Bruselas (SI PRESENTA)	2 PUNTOS
-----------------------------------	----------

c) Mejora: Incremento de la bolsa de horas incluidas en los trabajos a ejecutar (a partir de 20 h/sem).

Se otorgará a los licitadores 0,25 puntos por cada 5 horas de dedicación extra semanal a coste cero para la Diputación de Córdoba para la dinamización de la plataforma www.cordobanexgeneration.es, hasta un total de 60 horas (2 puntos).

Bolsa de horas Presenta 7,5 h sem. Extras por 8 pack de 7,5 h , asciende a una cantidad de 60h.	2 PUNTOS
---	----------

OFERTA ECONÓMICA (0 a 49 puntos).

Para la valoración de la oferta económica, se ha empleado la fórmula del apartado 3.2 del anexo nº3 del PCAP.

EMPRESA LICITADORA	OF. ECONÓMICA F1	%BAJA	PUNTOS ECA F1	OF. ECONÓMICA F2	%BAJA	PUNTOS ECA F2	PUNTOS ECA TOTAL
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	48.000,00 €	23,94 %	12,49	19.500,00 €	79,40 %	29,40	41,89

VALORACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. ha obtenido una valoración de 11,00 PUNTOS en Criterios de calidad y en la oferta económica asciende a una puntuación de 41,89 PUNTOS.

LICITADOR:	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL S.L.)
-------------------	--

CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máx. 11 puntos)

a) Personal adscrito a la ejecución del contrato y experiencia:

Por cada persona añadida al equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto en cualquiera de sus tareas que supongan un valor añadido a la oferta mejorando significativamente la calidad del servicio de consultoría objeto del contrato que demuestren un conocimiento cualificado en la gestión de fondos provenientes de la Union Europea : (hasta 7 puntos).

Por cada consultor mánager o Supervisor con máster de especialización en alguna de estas materias : Agenda digital, Unión Europea, Movilidad sostenible, Energía , Asuntos sociales. (2 Puntos)	2 Puntos
Presenta un consultor/a.	2,00

Por cada consultor mánager o Supervisor con cursos de formación relacionados con la elaboración y gestión de proyectos europeos relacionados con los programas; Erasmus+, Horizonte 2020, proyectos LIFE, INTERREG, Next Generation, Fondo Social Europeo, FEDER Y FEADER. (2 Puntos)	0 Puntos
Presenta un consultor pero no aporta documentación acreditativa del epígrafe.	0,00

Por cada Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés "Advanced C2 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (2 Puntos).	0 Puntos
No presenta consultor/a.	0,00

Por cada Consultor mánager o supervisor en posesión del nivel de inglés "Advanced C1 o titulación equivalente según el Marco Común de Referencia Europeo (1 Puntos).	1 Punto
Presenta un consultor/a:	1,00

TOTAL apdo a).	3 PUNTOS
-----------------------	-----------------

b) Compromiso de disponer de oficina en Bruselas (2 puntos).

Oficina en Bruselas (SI PRESENTA)	2 PUNTOS
-----------------------------------	----------

c) Mejora: Incremento de la bolsa de horas incluidas en los trabajos a ejecutar (a partir de 20 h/sem).

Se otorgará a los licitadores 0,25 puntos por cada 5 horas de dedicación extra semanal a coste cero para la Diputación de Córdoba para la dinamización de la plataforma www.cordobanexgeneration.es, hasta un total de 60 horas (2 puntos).

Bolsa de horas. Presenta 40 horas adicionales (a coste 0).	2 PUNTOS
--	----------

OFERTA ECONÓMICA (0 a 49 puntos).

Para la valoración de la oferta económica, se ha empleado la fórmula del apartado 3.2 del anexo nº3 del PCAP.

EMPRESA LICITADORA	OF. ECONÓMICA F1	%BAJA	PUNTOS ECA F1	OF. ECONÓMICA F2	%BAJA	PUNTOS ECA F2	PUNTOS ECA TOTAL
IDEL S.L.	53.011,12 €	16,00%	8,35	27.300,00 €	71,16%	26,35	34,70

VALORACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL S.L.) ha obtenido una valoración de 7,00 PUNTOS en Criterios de calidad y en la oferta económica asciende a una puntuación de 34,70 PUNTOS.

LICITADOR:	NTT DATA EUROPE & LATAM GREEN ENGINEERING, S.L.U.
-------------------	--

VALORACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

NTT DATA EUROPE & LATAM GREEN ENGINEERING, S.L.U. Queda EXCLUIDA al haber superado el presupuesto base de licitación de la FASE 1, de conformidad con el apartado B del anexo nº1 del PCAP, esto es, 31.554,24 € (excluido IVA) por anualidad, lo que asciende para la duración inicial de dos años a 63.108,48 Euros (IVA Excluido)

EMPRESA LICITADORA	OF. ECONÓMICA F1	OF. ECONÓMICA F2	Excluida
NTT DATA EUROPE & LATAM GREEN ENGINEERING, S.L.U.	108.384,37 € <i>(La oferta supera el presupuesto base de licitación de la FASE 1, de conformidad con el apartado B del anexo nº1 del PCAP, esto es, 31.554,24 € (excluido IVA) por anualidad, lo que asciende para la duración inicial de dos años a 63.108,48 Euros (IVA Excluido)</i>	26.950,00 €	-

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y expuesta en sesión pública la documentación correspondiente al sobre C por la Mesa de Contratación de esta Administración y finalmente siendo evaluada la documentación aportada por las empresas, la tabla de puntuación de la licitación es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	Memoria	OF. ECONÓMICA F1	%BAJA	PUNTOS ECA F1	OF. ECONÓMICA F2	%BAJA	PUNTOS ECA F2	PUNTOS ECA TOTAL	Puntos Personal Adscrito	Puntos Of. Bruselas	Puntos Bolsa horas	PUNTOS TOTALES
Grupo CONSIDERA S.L.	19	41.982,00 €	33,48%	17,47	24.436,09 €	74,19%	27,47	44,94	2	0	2	67,94
TECHFRIENDLY S.L.	32	39.404,85 €	37,56%	19,60	24.500,00 €	74,12%	27,44	47,04	7	0	2	88,04
CROWE ACCELERA MANAGEMENT SL	16	47.331,37 €	25,00%	13,05	24.375,00 €	74,25%	27,49	40,54	7	2	2	67,54
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	38	48.000,00 €	23,94%	12,49	19.500,00 €	79,40%	29,40	41,89	7	2	2	90,89
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	6	53.011,12 €	16,00%	8,35	27.300,00 €	71,16%	26,35	34,70	3	2	2	47,70
Fundación Delegación Fundación Finnova	EXCLUIDO en aplicación de la cláusula 18.2.2 del PCAP, por haber presentado en el sobre B documentación relativa a su oferta económica (correspondiente al sobre C)											
NTT DATA EUROPE & LATAM GREEN ENGINEERING, S.L.U.	EXCLUIDO al superar la oferta económica el precio base de licitación para la fase 1. Visto el anexo nº6 de oferta económica presentada por la empresa NNT DATA EUROPE & LATAM GREEN ENGINEERING, cuya oferta para la FASE 1 esta cifrada en 108.384,37 euros (IVA excluido), dicha empresa queda excluida de la licitación al superar el presupuesto base de licitación de la FASE 1, de conformidad con el apartado B del anexo nº1 del PCAP, esto es, 31.554,24 € (excluido IVA) por anualidad, lo que asciende para la duración inicial de dos años a 63.108,48 Euros (IVA Excluido).											

En virtud de la Clausula 22 del PCAP ninguna de las ofertas presentadas por las empresas, son anormalmente bajas o desproporcionadas. Por tanto, se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, garantizan que el servicio pueda ser ejecutado a satisfacción de la Administración con la siguiente puntuación:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIONES TOTALES
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	90,89
TECHFRIENDLY S.L.	88,04
Grupo CONSIDERA S.L.	67,94
CROWE ACCELERA MANAGEMENT SL	67,54
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	47,70

En función de la puntuación total, se propone como adjudicataria a la empresa D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. al haber obtenido la mayor puntuación con 90,89 puntos totales.”.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Departamento de Programas Europeos. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL USO DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AÑO 2022 (GEX 2022/30949).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departameto de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechado el pasado día 24 de noviembre, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba 2022.

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de protección civil

para el uso de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba 2022. Con un presupuesto total de 130.000,00 euros, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva. Convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 169, de 1 de septiembre de 2022.

Segundo: Con fecha de 21 de septiembre de 2022 se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas y cuya documentación está completa (8), y aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (24).

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que en el plazo de 10 días hábiles, comprendido entre el 22 de septiembre y el 5 de octubre de 2022, subsanasen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

En dicho plazo se reciben solicitudes de subsanación de 23 de los Ayuntamientos recogidos en el anuncio. No habiéndose recibido solicitud de subsanación del Ayuntamiento de Moriles (PC22.0033). Por lo que se tiene por desistida la solicitud del Ayuntamiento de Moriles en virtud de la base 9 de la Convocatoria.

Tercero: Con fecha 13 de octubre de 2022, se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de resolución provisional se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el día 17 de octubre de 2022, con el resultado de admitir en el procedimiento 31 solicitudes, a las que se les otorga el importe recogido en el Anexo IV Propuesta de Resolución Provisional de Subvención de la convocatoria de dicho anuncio, habilitando un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones, desde el 18 de octubre al 2 de noviembre de 2022.

Detectado error en dicho anuncio, se procede a su corrección, lo que implica nuevo plazo de alegaciones y reformulaciones, desde el 27 de octubre hasta el 10 de noviembre. De conformidad con la base 10 de la convocatoria durante el trámite de alegaciones y reformulaciones a la propuesta de resolución provisional, y en el plazo habilitado a tal fin, desde el 27 de octubre al 10 de noviembre, se reciben: ningún escrito de reformulación y un (1) escrito de alegación del Ayuntamiento de LOPD (PC22 0032).

Cuarto: Con fecha de 16 de noviembre de 2022, se celebra reunión de la Comisión de Valoración, que conforme a la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación, actúa como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiéndose el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente, y en virtud de la propuesta que contiene el Informe Técnico, se acuerda por la Comisión por unanimidad proponer al órgano concedente, tal como consta en el acta de fecha de 16 de noviembre de 2022:

1. Desestimar la alegación del Ayuntamiento de LOPD por tratarse de una documentación aportada fuera de plazo y por adjuntar documentación relativa a acción formativa realizada de un periodo anterior a los últimos 5 años (criterio establecido en virtud del Anexo II de la convocatoria).
2. Resolver favorablemente los escritos de subsanación recibidos y aceptar en el procedimiento las 31 solicitudes (completas y subsanadas) recogidas en el

Anexo I de solicitudes admitidas en el procedimiento, que contiene detalle de las mismas, así como del presupuesto total del proyecto y presupuesto solicitado.

3. Dar por desistida la solicitud del Ayuntamiento de **LOPD** en virtud de la base 9 de la convocatoria, por cuanto, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, no habiendo presentado solicitud de subsanación en el plazo establecido para ello (Anexo II).
4. Otorgar las subvenciones previstas en el Anexo IV Propuesta de Resolución Definitiva de Subvención de la convocatoria, de modo que queda consignado el importe total contemplado en la partida presupuestaria de 130.000,00 euros.

Quinto: De conformidad con lo previsto en la Base 10 de las bases que rigen la presente Convocatoria, con fecha de 16 de noviembre de 2022 se publica en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la Propuesta de Resolución Definitiva, a los efectos de que los beneficiarios comuniquen su aceptación de la subvención, en el plazo de cinco (5) días, realizando el trámite específico de aceptación. Con indicación de que en el supuesto de que el beneficiario no manifestase su aceptación en el citado plazo, se entenderá aceptada.

En el plazo habilitado para el trámite de “aceptación” manifiestan su aceptación expresa 16 de las entidades beneficiarias, manifestando su rechazo de forma expresa el Ayuntamiento de Lucena (PC22.0035, GEX 2022/41654, documento de rechazo registro de 18/11/2022 con número DIP/RT/E/2022/62399).

Indicar en este punto que con el rechazo manifestado por el Ayuntamiento de Lucena supone que el importe de subvención consignado considerando la propuesta se reduce de 130.000 euros a 128.901,55 euros.

Sexto: Que este órgano instructor, tras consulta a Servicio de Hacienda sobre la existencia de deudas en ejecutiva o deudas fraccionadas, y habiendo recibido respuesta indicando que “según los antecedentes que constan en este Servicio de Hacienda, las Entidades Locales que me has relacionado en tu correo anterior no tienen deudas pendientes con esta Corporación por reintegro de subvenciones en ejecutiva”; concluye que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP N° 29 de 12 de febrero de 2020.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el BOP nº. 171, de 7 de septiembre de 2021.
- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023), actualización en el ejercicio 2022, de fecha 16 de febrero de 2022.

Primero: La propuesta objeto del presente informe es, la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que es un acto de instrucción del procedimiento que se adecúa a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

Segundo: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 9 de julio de 2019. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

Tercero: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación definitiva de resolución de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en las bases 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, la base 10 de las que rigen la presente convocatoria, y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Primero. Desestimar la alegación del Ayuntamiento de **LOPD** por tratarse de una documentación aportada fuera de plazo y por adjuntar documentación relativa a acción formativa realizada de un periodo anterior a los últimos 5 años (criterio establecido en virtud del Anexo II de la convocatoria).

Segundo. Resolver favorablemente los escritos de subsanación recibidos y aceptar en el procedimiento las 31 solicitudes (completas y subsanadas) recogidas en el Anexo I de solicitudes admitidas en el procedimiento, que contiene detalle de las mismas, así como del presupuesto total del proyecto y presupuesto solicitado.

Tercero. Dar por desistida la solicitud del Ayuntamiento de **LOPD** en virtud de la base 9 de la convocatoria, por cuanto, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, no habiendo presentado solicitud de subsanación en el plazo establecido para ello (Anexo II).

Cuarto. Otorgar las subvenciones previstas en el Anexo IV Propuesta de Resolución Definitiva de Subvención de la convocatoria, de modo que queda consignado el importe de 128.901,55 euros. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de **LOPD** manifiesta su rechazo a la subvención tras publicación el 16 de noviembre de Anuncio de Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios que abría plazo a los solicitantes para comunicar su aceptación.

Quinto. Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 30 de septiembre de 2023.

Sexto. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.

Séptimo. El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 4 y 15 de la presente Convocatoria.

Octavo.- El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia. La Resolución Definitiva, una vez dictada será publicada mediante anuncio en Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, y pondrá fin a la vía administrativa. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

ANEXO I.- SOLICITUDES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	Nº VOL	A	B	C	D	E	F	Σ
PC22.0026	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	41397	13.350,00 €	10.000,00 €	31	25	24	6	15	10	6	86
PC22.0034	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	41558	18.859,51 €	10.000,00 €	33	25	24	14	15	0	6	84
PC22.0023	AYUNTAMIENTO DE RUTE	41310	20.100,00 €	10.000,00 €	20	10	24	16	15	10	6	81
PC22.0015	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	41108	20.000,00 €	10.000,00 €	17	10	24	14	15	10	6	79
PC22.0037	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	41656	15.800,00 €	10.000,00 €	15	10	24	10	15	10	6	75
PC22.0022	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	41309	16.000,00 €	10.000,00 €	10	10	24	10	15	10	6	75
PC22.0042	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	41680	15.479,22 €	10.000,00 €	7	10	24	10	15	10	6	75
PC22.0029	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	41461	14.359,97 €	10.000,00 €	12	10	24	8	15	10	6	73
PC22.0016	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	41109	13.333,33 €	10.000,00 €	31	25	15	0	15	10	6	71
PC22.0013	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	41073	18.000,00 €	7.020,00 €	17	10	24	20	0	10	6	70
PC22.0041	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	41679	6.860,72 €	5.145,54 €	55	25	10	0	15	10	6	66
PC22.0030	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	41491	10.000,00 €	7.500,00 €	31	25	24	0	0	10	6	65
PC22.0040	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	41678	4.099,00 €	3.074,25 €	19	10	24	0	15	10	6	65
PC22.0028	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	41418	6.299,01 €	4.724,26 €	15	10	24	0	15	10	6	65
PC22.0043	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	41706	12.000,00 €	9.000,00 €	11	10	24	0	15	10	6	65
PC22.0006	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	40529	3.250,00 €	2.437,50 €	8	10	24	0	15	10	6	65
PC22.0035	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	41654	10.000,00 €	7.500,00 €	26	20	10	0	15	10	6	61
PC22.0038	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	41676	8.530,00 €	6.397,50 €	21	20	24	0	0	10	6	60
PC22.0031	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	41498	13.333,34 €	10.000,00 €	13	10	24	0	15	10	0	59
PC22.0032	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	41519	12.300,00 €	9.225,00 €	6	10	24	0	15	10	0	59
PC22.0001	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	39605	4.900,00 €	3.675,00 €	5	10	24	0	15	10	0	59
PC22.0002	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	40068	7.476,21 €	5.607,16 €	41	25	15	0	0	10	6	56
PC22.0010	AYUNTAMIENTO DE BAENA	41008	9.900,00 €	7.425,00 €	14	10	15	0	15	10	6	56
PC22.0025	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	41396	5.000,00 €	3.500,00 €	13	10	24	6	0	10	6	56
PC22.0027	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	41398	10.000,00 €	7.500,00 €	12	10	24	0	15	0	6	55
PC22.0036	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	41655	7.630,26 €	5.722,70 €	18	10	24	0	0	10	6	50
PC22.0039	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	41677	4.980,00 €	3.735,00 €	16	10	24	0	0	10	6	50
PC22.0021	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	41293	11.500,00 €	8.625,00 €	14	10	24	0	0	10	6	50
PC22.0024	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	41368	4.900,00 €	3.675,00 €	14	10	24	0	0	10	6	50

CÓDIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	Nº VOL	A	B	C	D	E	F	Σ
PC22.0004	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	40129	8.315,54 €	6.236,66 €	6	10	24	0	0	10	6	50
PC22.0020	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	41256	3.500,00 €	2.625,00 €	6	10	24	0	0	10	0	44
Total solicitado 220.350,57 €												

ANEXO II.- DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO SUBSANAR

CODIGO	TITULAR	GEX	PRESUPUESTO	SOLICITADO	ESTADO
PC22.0033	LOPD	41537	12.500,00 €	10.000,00 €	DESISTIDA POR NO SUBSANAR

ANEXO IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA

A: n.º voluntarios C: compromiso económico E: plan emergencias municipal N.º Vol: Número de voluntarios
 B: población D: beneficiario anterior F: cursos de formación Σ: Sumatorio de puntos

CÓD PC22	TITULAR	CIF	GEX	PRESUP	SOLICITA	N.º VOL	A	B	C	D	E	F	Σ	CANT PRO PUESTA	ACEPTA
0026	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	P1403700F	41397	13.350,00 €	10.000,00 €	31	25	24	6	15	10	6	86	10.000,00 €	ACEPTA
0034	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	P1402700G	41558	18.859,51 €	10.000,00 €	33	25	24	14	15	0	6	84	10.000,00 €	ACEPTA
0023	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P1405800B	41310	20.100,00 €	10.000,00 €	20	10	24	16	15	10	6	81	10.000,00 €	ACEPTA
0015	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	P1407500F	41108	20.000,00 €	10.000,00 €	17	10	24	14	15	10	6	79	10.000,00 €	ACEPTA
0037	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	P1403000A	41656	15.800,00 €	10.000,00 €	15	10	24	10	15	10	6	75	10.000,00 €	ACEPTA
0022	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	41309	16.000,00 €	10.000,00 €	10	10	24	10	15	10	6	75	10.000,00 €	ACEPTA
0042	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	P1403300E	41680	15.479,22 €	10.000,00 €	7	10	24	10	15	10	6	75	10.000,00 €	ACEPTA
0029	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	P1406600E	41461	14.359,97 €	10.000,00 €	12	10	24	8	15	10	6	73	10.000,00 €	ACEPTA
0016	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	P1405200E	41109	13.333,33 €	10.000,00 €	31	25	15	0	15	10	6	71	10.000,00 €	ACEPTA
0013	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P1400100B	41073	18.000,00 €	7.020,00 €	17	10	24	20	0	10	6	70	7.020,00 €	ACEPTA
0041	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	P1405500H	41679	6.860,72 €	5.145,54 €	55	25	10	0	15	10	6	66	5.145,54 €	ACEPTA
0030	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJIA	P1401000C	41491	10.000,00 €	7.500,00 €	31	25	24	0	0	10	6	65	7.500,00 €	ACEPTA
0040	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	41678	4.099,00 €	3.074,25 €	19	10	24	0	15	10	6	65	3.074,25 €	ACEPTA
0028	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	P1406700C	41418	6.299,01 €	4.724,26 €	15	10	24	0	15	10	6	65	4.724,26 €	ACEPTA
0043	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P1406500G	41706	12.000,00 €	9.000,00 €	11	10	24	0	15	10	6	65	9.000,00 €	ACEPTA
0006	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	P1407300A	40529	3.250,00 €	2.437,50 €	8	10	24	0	15	10	6	65	2.437,50 €	ACEPTA
Total importe conforme a bases														128.901,55 €	

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo

mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES 2021-2022 (GEX 2022/47801).- A continuación pasa a conocerse el expediente referenciado, que ha sido instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el día 24 del pasado mes de noviembre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022, que fue publicada en el B.O.P. núm. 108 de 9 de junio de 2021.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 10 de junio de 2021 y finalizó el día 7 de julio de 2021. Analizada la documentación por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base 9 de la Convocatoria, se abrió el plazo de subsanación de solicitudes desde el día 29 de octubre de 2021 al día 12 de noviembre de 2021.

Tercero.-La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2022, aprobó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022, resultando beneficiaria, entre otras, las siguientes Entidades Locales:

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN	TOTAL
Montoro	5.372,40 €	12.535,60 €	17.908,00 €
Zuheros	1.497,37 €	13.476,38 €	14.973,75 €

Cuarto.- Los Ayuntamientos anteriormente mencionados solicitan ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actividad subvencionada:

El Ayuntamiento de Montoro presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 8 de noviembre de 2022 y número 60490.

El Ayuntamiento de Zuheros presenta su solicitud en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial con fecha de 19 de octubre de 2022 y número 55669.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales que pone de manifiesto que la ampliación solicitada está debidamente fundamentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- La Base 15 de las que rigen la presente Convocatoria, dedicado a regular el plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada, dispone que:

“Base 15. Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

1. En el ejercicio 2021, en todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el ejercicio 2022, en todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior al 31 de marzo. En el supuesto que la entidad local beneficiaria para esta anualidad pretenda iniciar los trabajos con anterioridad a este ejercicio, puede hacerlo, aunque el pago de la subvención concedida se realizará en el ejercicio 2022, previa justificación de la misma y una vez entre en vigor el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

3.- En el ejercicio 2021, el plazo para finalizar la actividad subvencionada será de nueve meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En el ejercicio 2022, el plazo para finalizar la actividad subvencionada será como máximo el 30 de septiembre. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Respecto a lo previsto en la Base 15 de las que rigen la presente Convocatoria, es necesario realizar una conclusión en relación a los plazos a tener en cuenta para la ejecución del objeto que se subvenciona. Las entidades locales beneficiarias en el ejercicio 2021 tienen, de un lado, un plazo para iniciar la actividad de 3 meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento y, de otro lado, un plazo para finalizarla de nueve meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Por su parte, las entidades locales beneficiarias en el ejercicio 2022 tienen, de un lado, hasta el 31 de marzo de 2022 para iniciar la actividad, coincidente con los tres meses que tienen las entidades beneficiarias en 2021, y de otro lado, tienen hasta el 30 de septiembre de 2022 para finalizar la actividad, coincidente con los nueve meses que tienen las beneficiarias en el ejercicio 2021. Teniendo en cuenta lo anterior y que la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones se ha aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 12 de abril de 2022, siendo, por tanto, de imposible cumplimiento los plazos previstos para el ejercicio 2022, debemos estar a los plazos que se infieren de la Convocatoria, que son tres meses para el inicio de la actividad y de nueve meses para la finalización de la actividad a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Montoro recibió la notificación de la Resolución de concesión de la subvención el día 21 de abril de 2022. Por lo que, el Ayuntamiento tiene que finalizar inicialmente la actividad subvencionada como máximo el día 21 de enero de 2023.

El Ayuntamiento de Zuheros recibió la notificación de la Resolución de concesión de la subvención el día 22 de abril de 2022. Por lo que, el Ayuntamiento tiene que finalizar inicialmente la actividad subvencionada como máximo el día 22 de enero de 2023.

Tercero.- Dicho lo anterior, la base 15 anteriormente transcrita también prevé la posibilidad de que la entidad local beneficiaria pueda solicitar la ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015 dispone, en su apartado primero, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, el artículo 32.3 establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la ampliación del plazo para la ejecución del objeto de subvención será como máximo de 4 meses y 15 días, exactamente la mitad del plazo previsto en la Convocatoria de nueve meses.

El Ayuntamiento de Montoro solicita finalmente ampliación del plazo de ejecución por el máximo. Este plazo máximo es el 5 de junio de 2022.

El Ayuntamiento de Zuheros solicita finalmente ampliación del plazo de ejecución por el máximo. Este plazo máximo es el 6 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe óbice jurídico para que el órgano concedente de la subvención pueda otorgar las ampliaciones del plazo solicitadas por las meritadas Entidades Locales beneficiarias, pues no exceden de la mitad del plazo inicial y con ello, a criterio de la técnica que suscribe, no se perjudican derechos de terceros, pues la ampliación del plazo de ejecución estaba prevista en la Base 15 que rige la presente Convocatoria.

Cuarto.- Los Acuerdos de ampliación del plazo no son susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2019. Ello deberá hacerse constar en las notificaciones que se realicen a las Entidades Locales que han solicitado la ampliación del plazo."

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La ampliación del plazo, hasta el 5 de junio de 2023, solicitada por el Ayuntamiento de Montoro, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo, hasta el 6 de junio de 2023, solicitada por el Ayuntamiento de Zuheros, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021-2022.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Montoro y al Ayuntamiento de Zuheros.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

6.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2022 (GEX 2022/10809).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente de su razón que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 23 del pasado mes de noviembre, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2022, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, 2022. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 3.500 € al Ayuntamiento de Adamuz, para la realización del proyecto de "Adamuceñas IV", y cuya temporalidad es el año en curso.

Segundo.- D. **LOPD**, en representación del Ayuntamiento de Adamuz, con **LOPD**, presentó solicitud en el registro electrónico de esta Diputación el día 18 de noviembre de 2022 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2022/62170) exponiendo según extracto de la misma: "...//...*La actividad original era el desplazamiento a las localidades de Aracena (1.298€) y la ciudad de Jaén (395€) por un total de 1.693€, cuando hemos comenzado a llevar a cabo las diferentes actividades, los presupuestos de los diferentes viajes han cambiado, en estos momentos el viaje a Aracena nos va a costar 704€ IVA incluido y el viaje a Jaén 407€ IVA incluido, por lo que habría una diferencia de 582€.*

Se solicita que con esa cantidad se permita llevar a cabo la compra de más material bibliográfico, para la biblioteca municipal y para IES "Luna de la Sierra" que nos han pedido varios títulos para su biblioteca, material de papelería y de merchandising, para poder llevar a cabo las diferentes programadas en esta convocatoria."

Tercero.- Con fecha de 22 de noviembre de 2022, se emite informe técnico favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, en el que se indica que

"INFORME

El Ayuntamiento de Adamuz con número de expediente 2022/10809, en relación a la subvención Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, 2022, (BOP nº 35, de 21 de febrero de 2022,) para el proyecto titulado "Adamuceñas IV"

Comunica información ampliada sobre el proyecto presentado, indicando reformulación en el presupuesto inicial por variación del coste en las actividades fijadas:

" La actividad original era el desplazamiento a las localidades de Aracena (1.298€) y la ciudad de Jaén (395€) por un total de 1.693€, cuando hemos comenzado a llevar a cabo las diferentes actividades, los presupuestos de los diferentes viajes han cambiado, en estos momentos el viaje a Aracena nos va a costar 704€ IVA incluido y el viaje a Jaén 407€ IVA incluido, por lo que habría una diferencia de 582€.

Se solicita que con esa cantidad se permita llevar a cabo la compra de más material bibliográfico, para la biblioteca municipal y para IES "Luna de la Sierra" que nos han pedido varios títulos para su biblioteca, material de papelería y de merchandising, para poder llevar a cabo las diferentes programadas en esta convocatoria. "

El presupuesto inicial presentado es:

GASTOS *	
Gastos de personal	2000 €
Gastos de material fungible	0€
Gastos de transporte	1693€
Gastos de manutención	0€
Gastos varios (contratación grupo de teatro, música, luces, sonido, escenarios.....)	0€
Gastos de alojamiento de los/as participantes	0€
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	107€
Otros gastos. Alquiler e equipo informático	600€
Compra de libros	600€
TOTAL GASTOS 5000€	5000€

La modificación actualizada por la variación del coste del autobús:

Gastos de transporte (704€ Aracena + 395€ Jaen)	1111€
---	-------

De este modo, con dicha variación de coste existe una diferencia de 582€, que solicitan para poder invertirlos en la compra de material Bibliografico para la biblioteca municipal y para el IES "Luna de la Sierra".

Por parte de la Delegación de Igualdad no existe variación en este proyecto, ya que dicha modificación cumple con el objeto del proyecto presentado, no hay variación de la temporalidad, no afecta a derechos de terceros, ni consta una modificación total en el presupuesto de gastos, por lo que se emite **informe favorable.** “

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.022 (BOP nº 35, de 21 de febrero de 2022)
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”*

Por otra parte, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 8 de noviembre del año en curso en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban en el año en curso. La solicitud de modificación se presentó el día 18 de noviembre, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Adamuz en el proyecto de gastos, quedando el presupuesto como sigue:

Presupuesto inicial		Modificaciones Previstas	
Gastos de personal	2.000,00 €	Gastos de personal	2.000,00 €
Gastos de material fungible	0€	Gastos de material fungible	0€
Gastos de transporte	1.693,00 €	Gastos de transporte	1.111,00 €
Gastos de manutención	0€	Gastos de manutención	0€
Gastos varios (contratación grupo de teatro, música, luces, sonido, escenarios.....)	0€	Gastos varios (contratación grupo de teatro, música, luces, sonido, escenarios.....)	0€
Gastos de alojamiento de los/as participantes	0€	Gastos de alojamiento de los/as participantes	0€
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	107€	Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	107€
Otros gastos. Alquiler e equipo informático	600€	Otros gastos. Alquiler e equipo informático	600€
Compra de libros	600€	Compra de libros	1.182,00 €
TOTAL GASTOS	5.000,00 €	TOTAL GASTOS	5.000,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Adamuz.

7.- EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -CÓRDOBA PARTICIPATIVA- DURANTE EL AÑO 2022 (GEX 2022/14199).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de referencia, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que contiene informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, fechado el día 2 del mes de diciembre en curso, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Participación Ciudadana dirigida a Municipios y ELAS de la provincia de Córdoba -Córdoba Participativa- durante el año 2022, se publicó en el BOP núm. 50 de 15 de marzo de 2022.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de julio de 2022, se le concede a **LOPD**.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2022, con número de registro de salida DIP/RT/S/2022/10114 se le notifica a la entidad beneficiaria un requerimiento de subsanación conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Se le requiere que presente la justificación de la subvención.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2022, Registro DIP/RT/E/2022/62433, fuera de plazo de justificación, se presenta la documentación para justificar la subvención concedida, previamente requerida.

Quinto.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, la Técnica del Departamento, emite un Informe Técnico favorable proponiendo el inicio de expediente de pérdida parcial de derecho al cobro, en aplicación en aplicación de la base 18 sobre “Reintegro”, estableciéndose la subvención en un importe de 330,04 €, resultante de aplicar la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada del 75% al sobrante, en este caso a cuantía de 307,46€ no justificado conforme bases.

Sexto.- Con fecha 1 de diciembre de 2022 y n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2022/65524, la entidad beneficiaria responde expresamente en el siguiente sentido que *en relación a la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y ELAS para la financiación de proyectos de Participación Ciudadana para el año 2022, cuya Resolución Definitiva, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2022, y por la que se concedía a LOPD, y conociendo que se va a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro por haber abonado dos facturas del proyecto fuera del plazo de justificación. Mediante la presente, **muestro conforme en derecho y acepto la modificación de dicha cuantía por el importe de 330,04 €, resultantes de la aplicación de la parte proporcional concedida al importe no justificado debidamente, solicitando la realización de dicho pago.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra la normativa contenida en:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, publicada en el BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Rendida ésta por el beneficiario con fecha 18 de noviembre de 2022, Registro DIP/RT/E/2022/62433, se comprueba que en la cuenta justificativa se refleja que dos de los gastos ejecutados, correspondientes a las “Flores altares corpus” y los “Moldes de hierro” se pagan el día 21/11/22, fuera del plazo establecido en la base 15,b) de la convocatoria, que establece que **“Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.”**, en este caso que la actividad subvencionada se realizó con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva, el día 27 de julio de 2022, el plazo finalizaba el 28 de octubre de 2022, por lo que dichas facturas, por un importe de 550,00 € se **abonan fuera del periodo de justificación**, incumpliendo dicha base, por lo que no se considera gasto efectivamente realizado.

Es por lo que, se **propone inicio de expediente de pérdida parcial de derecho al cobro**, en aplicación de la base 18 sobre “Reintegro”, estableciéndose la sub-

vención en un importe de 330,04 €, resultante de aplicar la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada del 75% al sobrante, en este caso a cuantía de 307,46€ no justificado conforme bases.

Total Proyecto Solicitado	Concedido	Justificado	Desviación	PptaModif Resoluc. (75%sobrante)	Importe a abonar
850,00 €	637,50 €	409,95 €	-440,05€	307,46 €	330,04 €

La entidad beneficiaria conectora de la situación detallada anteriormente, remite el 01.12.2022, un escrito donde indica que *en relación a la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y ELAS para la financiación de proyectos de Participación Ciudadana para el año 2022, cuya Resolución Definitiva, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2022, y por la que se concedía a LOPD, y conociendo que se va a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro por haber abonado dos facturas del proyecto fuera del plazo de justificación. Mediante la presente, **muestro conforme en derecho y acepto la modificación de dicha cuantía por el importe de 330,04 €, resultantes de la aplicación de la parte proporcional concedida al importe no justificado debidamente, solicitando la realización de dicho pago.***

Tercero.- Una vez que el interesado ha comunicado expresamente, que está de acuerdo con la pérdida parcial del derecho al cobro e insta a esta Administración a ser diligente y proceder al abono de la subvención por el importe que corresponde que asciende a 330,04€, y en base al artículo 82.4 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*, sería ajustado a derecho resolver definitivamente el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro, sin dar más plazos de alegaciones, en base a que es el propio interesado el que acepta la pérdida parcial del derecho al cobro y requiere el abono del importe.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que *el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención*. Asimismo, en el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante), se establece que *el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió*.

Quinto.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 89.1 del RGLS. En el caso que nos ocupa, se ha producido una justificación insuficiente, en los terminos establecidos en el artículo 31.2 de la LGS, y en su caso, la base 18 en las normas reguladoras de la subvención (artículo 37.1 c LGS).

Como establece el citado artículo 31.2 LGS, *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención*, existiendo dos facturas abonadas fuera del plazo de justificación (plazo máximo de justificación el 28.10.2022):

- Factura n.º 2 56 -LOPD- Flores altares Corpus, con fecha de emisión de 22/09/22 y fecha de pago el 21/11/22, por un importe de 150,00 €.
- Factura n.º 82, LOPD - Moldes de hierro , con fecha de emisión el 31/10/22 y fecha de pago el 21/11/22, por un importe de 400,00 €

Sexto.- El artículo 89.2) del RGLS establece que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S. En el apartado tercero del artículo 42, se establece que *en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*

En el caso que nos ocupa no sería necesario y se podría prescindir del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni se tendrán en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado en su documentación de justificación realizada con fecha 18 de noviembre de 2022. Además la entidad beneficiaria, con fecha 01.12.2022 informa que está conforme con la pérdida parcial del derecho al cobro, solicitando que se proceda al abono del importe que le corresponde, cuya cantidad asciende a 330,04€.

Es por ello, que se debe iniciar y resolver definitivamente el presente procedimiento por el órgano concedente de la subvención."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar y Resolver definitivamente la pérdida parcial de derecho al cobro sin trámite de audiencia de quince días a la entidad, en base al artículo artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la aceptación expresa de pérdida parcial del derecho al cobro, que la entidad manifiesta con fecha 1 de diciembre de 2022. Esta pérdida parcial de derecho al cobro se fundamenta por la causa prevista en el artículo 37.1 c) de la LGS, "c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 31.2 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; y la base 18 de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Proceder a abonar el importe de la subvención concedida a LOPD, mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de julio de 2022, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación que se entiende no realizada, al haberse abonado fuera del plazo de justificación, conforme a la Base 17 y 18 de la Convocatoria. El importe a abonar ascendería a 330,04 euros.

Total Proyecto Solicitado	Concedido	* Justificado	Desviación	PptaModif Resoluc. (75%sobrante)	Importe a abonar
850,00 €	637,50 €	409,95 €	-440,05€	307,46 €	330,04 €

* importe ejecutado 959,95€ - 550€ (gastos no realizados según art. 31,2 LGS) = 409,95€

TERCERO.- Notificar la presente resolución que pone fin a la vía administrativa a la entidad beneficiaria de la subvención.

8.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2022.- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

8.1.- AYUNTAMIENTO DE **LOPD**.- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 30 del pasado mes de noviembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022", con un presupuesto total de 240.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención **LOPD**.

Segundo.- D. **LOPD** con fecha 17 de noviembre de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/61903, en representación del Ayuntamiento de **LOPD**, expone según extracto de la solicitud "Que en el marco de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de Actividades dirigidas a Jóvenes, durante el año 2022, este Ayuntamiento solicitó en el proyecto de actividades, la actividad denominada **LOPD** prevista para su desarrollo en verano y que por falta de inscripciones en las fechas en la que estaba previsto no se pudo realizar. Solicita: El cambio de fecha de la actividad arriba indicada al día 28 de Noviembre del presente año y lo tenga en cuenta a los efectos de justificación de la subvención concedida".

Tercero.- Con fecha de 22 de noviembre de 2022, se emite informe técnico desfavorable del Jefe del Departamento de Juventud y Deportes sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

"Que, una vez publicada la resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022." Con fecha 17/11/2022, el Ayuntamiento de **LOPD** comunica mediante registro telemático una modificación en una de las actividades propuestas, debido a problemas de agenda. Concretamente solicita realizar la actividad "Talleres de Artes Marciales" prevista para julio de 2022, que no se pudo desarrollar por falta de inscripciones, para el próximo 28 de noviembre del presente año.

Teniendo en cuenta, que la temporalidad del proyecto que se publicó de forma definitiva en el Tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba con fecha 18 de octubre de 2022, recoge la finalización del proyecto presentado por el Ayuntamiento de el Viso en el mes de Julio de 2022.

Desde el departamento de Juventud y Deportes, se emite informe desfavorable a dicha solicitud, habiendo verificado que se alteran los condiciones en los que se concede la subvención".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización”.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Deportes de fecha 22 de noviembre del año en curso, en el que manifiesta su disconformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas finalizaría en julio de 2022. La solicitud de modificación se ha presentado el día 17 de noviembre de 2022, no dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** para la realización de la actividad **LOPD** el día 28 de noviembre de 2022 y cuya realización estaba prevista inicialmente para el mes de julio de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de **LOPD** y al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

8.2.- AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2022/19814).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el pasado día 2 de diciembre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022", con un presupuesto total de 240.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 4.000,00 € al Ayuntamiento de Luque para la realización del proyecto "Cada verano tiene una historia" y cuya temporalidad es verano de 2022.

Segundo.- D^a. **LOPD**, expone según extracto de la solicitud "Ante la imposibilidad de realizar la actividad "Tobogán Acuático" incluida en la memoria del proyecto como actividad 1, debido a la situación de sequía extrema que desde hace unos meses nos afecta. Solicitamos la modificación de dicha actividad por "Raid Orientación Navideña" siendo la fecha de realización el día 17 de diciembre de 2022. Sin que suponga cambio en el presupuesto y por tanto tampoco se ve afectada la subvención solicitada".

Tercero.- Con fecha de 22 de noviembre de 2022, se emite informe técnico desfavorable del Jefe del Departamento de Juventud y Deportes sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

“Que, una vez publicada la resolución definitiva de la “Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2022.” Con fecha 17/11/2022, el Ayuntamiento de Luque comunica mediante registro telemático una modificación en una de las actividades propuestas, debido a “la situación de sequía extrema que desde hace unos meses nos afecta”. Concretamente solicita realizar la actividad “Raid Orientación Navideña” el próximo 17 de diciembre del presente año, ante la imposibilidad de realizar la actividad “Tobogán Acuático” prevista para agosto de 2022.

Teniendo en cuenta, que el cambio sólo afecta a la temporalidad del proyecto (la temporalidad del proyecto del Ayuntamiento de Luque es anual) y no al presupuesto, según lo que recogen las bases de la convocatoria de la subvención en su apartado **18. A**:

“18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.”

Desde el departamento de Juventud y Deportes, se emite informe favorable a dicha solicitud, habiendo verificado que no se dañan a terceros y no se altera el objeto de la subvención”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que “Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá

comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Deportes de fecha 1 de diciembre del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas finalizaría en diciembre de 2022. La solicitud de modificación se ha presentado el día 17 de noviembre de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en

sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Luque cambiando la actividad “Tobogán Acuático” prevista inicialmente para agosto de 2022, por “Raid Orientación Navideña” el próximo 17 de diciembre.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Luque y al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DIRIGIDOS A JÓVENES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/14522).- A continuación se pasa a conocer el expediente de referencia, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 7 del mes de diciembre en curso, cuyos antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2022 se aprobó la “Convocatoria para Asociaciones que promuevan Programas para jóvenes en el año 2022”, con un presupuesto total de 75.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 2.736,00 € a la Asociación Juvenil Miramontes para la realización del proyecto “Calabria en Marcha” y cuya temporalidad es de febrero a diciembre de 2022.

Segundo.- D. **LOPD**, en representación de la Asociación Juvenil Miramontes, **LOPD**, con fecha 13 y 30 de noviembre de 2022 presenta solicitud de modificación de actividades del proyecto, solicitudes que tuvieron que ser modificadas en base a las aclaraciones del personal del Departamento de Juventud y Deportes, dando lugar a la solicitud de fecha 1 de diciembre de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/65690, expone según extracto de la solicitud *“En primer lugar, la actividad denominada Piragüismo en Algallarín, ya que debido a que se trata de una actividad de kayak de aguas rápidas, y dada la sequía de este verano, la empresa no está realizando dicha actividad. Es por ello que, desde la asociación, y buscando el mismo objetivo de realizar actividades deportivas en la naturaleza, proponemos realizar una ruta por el Sendero de los Ángeles en Hornachuelos. El presupuesto total de esta actividad será de 550€, desglosado en 495€ de desplazamiento y 55€ de dietas, con una participación esperada de 28 jóvenes. En segundo lugar, y puesto que el calendario de actividades del ayuntamiento durante el verano ha sido más amplio del esperado, no ha sido posible la realización de la actividad Torneo de FIFA en las fechas previstas. Dado que fuera de las fechas estivales es complicado en un municipio tan pequeño contar con una base sólida de jugadores, se propone su modificación por una jornada de turismo activo con la empresa **LOPD**, consistente en Parque de Aventuras, Tirolina, Escalada, Lucha de Gladiadores, Tiro con Arco, Juegos Cooperativos, Dinámicas y Gincanas con un coste de la actividad de 22€ por persona y una participación estimada de 25 jóvenes, así como el desplazamiento en microbús estimado en 150€ haciendo un total de 600€, de los cuales se solicitarían a diputación 320€, proporción similar a lo solicitado en la actividad original. Por último, la actividad Concurso de TikTok, pese a desarrollarla, no ha contado con la participación mínima esperada para la entrega de premios, por lo que únicamente se entregan premios menores a los participantes, con*

un coste estimado entre cartelería y premios de 50€, es por ello que se solicita emplear el resto de esta partida en el Concurso de Fotografía, concretamente en el apartado de Exposición, permitiendo incluir fotografías históricas del pueblo, acercando esta a los jóvenes del municipio, que pasaría a contar con un presupuesto de 150€ en lugar de los 50 estimados en un principio y siendo por tanto el presupuesto total de la actividad de 300€, de los cuales se solicitan a diputación, 150€”.

Tercero.- Con fecha de 2 de diciembre de 2022, se emite informe técnico favorable del Jefe del Departamento de Juventud y Deportes sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

“1º) Que el proyecto que presenta la entidad finaliza en diciembre 2022.

2º) La entidad comunica el 13 de noviembre de 2022 mediante la presentación de una instancia por sede electrónica, que deben modificar el Proyecto: modificación de Actividades y modificación de conceptos del gasto.

3º) Los días 18, 23 de noviembre y 01 de diciembre, se le solicita desde la Delegación de Juventud y Deportes a la entidad una serie de aclaraciones respecto a la solicitud de modificación del contenido, a la cual la entidad responde el 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2022.

4º) En la base 18 de dicha convocatoria, se recoge la modificación del contenido a instancia del interesado, una vez recaía la Resolución de concesión, motivado por “Causas de fuerza mayor” y/o “circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención”.

5º) Que la cuantía total del presupuesto no sufre alteraciones.

6º) Solicitan:

a) Cambio de la actividad “Piragüismo en Algallarín” por la actividad “Ruta de Senderismo”, exponiendo los motivos del cambio.

b) Cambio de la actividad “Torneo FIFA” por la actividad “Jornada de Turismo Activo”, exponiendo los motivos del cambio.

c) Solicitan la modificación de las cuantías del gasto de las actividades “Concurso de Tik Tok” y “Concurso de Fotografías”.

Por lo que:

A) Se Acepta el cambio de la actividad “Piragüismo en Algallarín” por la actividad “Ruta de Senderismo”, ya que dicho cambio no altera el objeto de la subvención, no daña intereses de terceros, no modifica la valoración del Proyecto y viene motivada por causas de fuerza mayor.

B) Se acepta el cambio de la actividad “Torneo FIFA” por la actividad “Jornada de Turismo Activo”, ya que dicho cambio no altera el objeto de la subvención, no daña intereses de terceros, no modifica la valoración del Proyecto y viene motivada por causas de fuerza mayor.

C) Se Acepta la modificación del gasto de las actividades “Concurso de Tik Tok” y “Concurso de Fotografías”, ya que dicho cambio no altera el objeto de la subvención, no daña intereses de terceros, no modifica la valoración del Proyecto y viene motivada por causas de fuerza mayor”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización”.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Deportes de fecha 2 de diciembre del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la

solicitud de modificación deberá presentarse "(...) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas finalizaría en diciembre de 2022. La solicitud de modificación se ha presentado el día 1 de diciembre de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

Visto lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe citado, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que ostenta por Delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la Asociación Juvenil Miramontes autorizando las modificaciones solicitadas que son las que a continuación se detallan:

- La actividad "Piragüismo en Algallarín" por la actividad "Ruta de Senderismo",
- La actividad "Torneo FIFA" por la actividad "Jornada de Turismo Activo" y
- La modificación del gasto de las actividades "Concurso de Tik Tok" y "Concurso de Fotografías", quedando el presupuesto definitivo como sigue:

Gastos de personal	0
Gastos de desplazamiento	650
Gastos de alojamiento	0
Gastos de manutención	750
Gastos en promoción y/o publicidad.	185
Gastos de alquiler de instalaciones y equipamientos no propios.	0
Gastos de material (detallar el tipo de material a adquirir)	840
Gastos en premios 890 790	790
Gastos médicos y de asistencia sanitaria derivados de la realización de actividades	0
Gastos derivados de la toma de medidas de protección contra el SARS-COV 2	0
Gastos de contratación de Seguros para la actividad	285
Gastos de contratación de empresas de servicios que desarrollen parte de la iniciativa presentada	2300
TOTAL PRESUPUESTO	5800

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Asociación Juvenil Miramontes y al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER A 20 PLAZAS DE DELINEANTE DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA (OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021) (GEX 2022/55122).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe suscrito por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación

de Personal y por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 2 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público de Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2020 (turno libre y promoción interna), según consta en expediente GEX 2020/37191.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 246, de 29 de diciembre de 2020. En la misma se incluye, entre otras, cinco plazas de Delineante Grupo B, para promoción interna de personal funcionario.

Segundo: La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2021, aprobó la Oferta de Empleo Público de Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021 (acceso libre, promoción interna, estabilización, funcionarización), según consta en expediente GEX 2021/45171.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 246, de 30 de diciembre de 2021. En la misma se incluye, entre otras, quince plazas de Delineante Grupo B, para promoción interna de personal funcionario.

En 2022 se han publicado correcciones de errores de dicha Oferta (BBOOP n.º 105, de 3 de junio, n.º 201 de 19 de octubre y n.º 229 de 30 de noviembre) que no afectan a las plazas de Delineante objeto de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba 2016-2019.

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 (TR/EBEP), la Oferta de empleo público (o instrumento similar) “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...” En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna, según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2022/55122, establecen las normas para acceder a **veinte** plazas de personal funcionario (promoción interna) de *Delineante Grupo B*, incluidas cinco (5) en la Oferta de Empleo Público del año 2020 y quince (15) en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Dicha **acumulación** procede en consonancia con lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los principios de la actuación de las Administraciones Públicas, y los artículos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 1.3 (que señala como fundamento de actuación, entre otros, la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos) y 55. 2, (que establece como uno de los principios rectores del empleo público “ la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección”).

Las **Bases** de las pruebas selectivas incluyen:

- Requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes:

a) *Tener la condición de personal funcionario de carrera del Grupo/Subgrupo C1, categoría Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, en la Diputación Provincial de Córdoba.*

b) *Acreditar una permanencia mínima de dos años en la misma plaza desde la que se promociona.*

c) *Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.*

d) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.*

e) *Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes o, en su caso, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:*

- *Técnico Superior en Proyectos de Edificación.*

- *Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.*

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.”

De acuerdo con lo establecido en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

- Reserva personas con discapacidad:

De las veinte (20) plazas ofertadas se reservan dos (2) para personas con discapacidad igual o superior al 33%. Ello según lo indicado en el art. 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- Sistema selectivo elegido: Concurso -Oposición.

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera será los de oposición y concurso- oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”* Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que *“los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

Por su parte, el art. 18 del actual Acuerdo de Personal Funcionario de Diputación en su apartado 2 indica que *“Ningún/a empleado/a ascenderá a una categoría superior si no es en virtud del oportuno proceso selectivo de concurso-oposición”* y en su apartado 5 que *“En las convocatorias de las pruebas deberá establecerse la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”.*

La oposición consiste en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar una prueba práctica, que versará sobre los contenidos incluidos en el programa de temas previsto en el anexo de la convocatoria y las tareas propias de la función a desarrollar. La duración del ejercicio, el sistema de calificación (de 0 a 20 puntos) y puntuación mínima (10 puntos) para superar el ejercicio está establecido en las bases.

El concurso incluye la valoración del grado personal consolidado, antigüedad, cursos de formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas, y participación en docencia. En la fase de concurso puede obtenerse una puntuación máxima de 12 puntos. Dicha fase no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

• ***El Tribunal de Selección: con composición predominantemente técnica.***

Cuenta con un Presidente, Secretario y 3 Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los miembros del Tribunal tienen voz y voto.

Además, se recoge la participación de **observadores**, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

La **competencia** para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 9 de julio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 146, de 1 de agosto, de 2019).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases selectivas para acceso a veinte plazas de Delineantes Grupo B, para promoción interna de personal funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021."

Visto lo anterior, y de conformidad con la propuesta que obra en el expediente, suscrita por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y por el Diputado Delegado de Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se da cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases generales y específicas que regirán la provisión de veinte plazas de Delineante (Grupo B), mediante promoción interna de personal funcionario, según se detalla:

Denominación	Grupo	OEP	Vacantes	Turno	
				General	Discapacidad general
Delineante	B	2020	5	18	2
		2021	15		
Total			20	18	2

SEGUNDO.- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y quince minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.